

A mi hija Juliana Valentina.

Uno de los múltiples factores a analizar en el camino del esclarecimiento de la condición de la mujer en la historia del país es el relativo a su situación frente al Estado, al tratamiento que ha recibido de las instituciones públicas y privadas.

Implica descubrir qué ha significado la mujer en la comunidad política y social, cuál ha sido la posición de los detentadores del poder político y económico, de los revolucionarios y reformistas en las distintas épocas frente a un asunto que involucra a la mitad de la población del país. Es un tema que supera los límites de la privacidad y comprende la lucha por la conquista de los derechos humanos para la mujer.

LOS DERECHOS HUMANOS

Estos derechos y garantías abarcan varios aspectos de la vida del ser humano y tienen expresión a nivel público y privado. En el aspecto público se expresan a través de lo que se denomina Derecho Público que comprende, entre otras, las normas que regulan y controlan el ejercicio

del poder político, protegen al individuo frente al ejercicio absoluto del poder del Estado, establece las garantías individuales, económicas y sociales del ciudadano, así como las obligaciones básicas del individuo para con la sociedad política. De estas normas básicas se desprenden otras, sustentadas por ellas, que regulan las relaciones privadas o civiles entre las personas y comprenden, de un lado, los aspectos relativos al estado civil de las personas, el matrimonio, las relaciones entre padres e hijos, etc.; y de otro, las relaciones económicas en sus singularidades desprendidas del derecho de propiedad.

Enunciados a nivel muy general, pueden resumirse así los derechos innatos o esenciales del ser humano⁽¹⁾: El derecho a la vida, que comprende el derecho a la integridad física, a la salud y a la legítima defensa. El derecho a la libertad: es el derecho humano por excelencia, exige el respeto al hombre y a la mujer en su integridad física y moral, supone la licitud de todo lo que implica su ejercicio y excluye toda actividad ajena que la lesione. Adquiere diversas formas: libertad intelectual, religiosa, económica, civil, política, artística, etc. El derecho a la igualdad, "...consiste en la posesión de los mismos derechos esenciales de la persona... esta igualdad abstracta se llama también formal o igualdad

* Este texto forma parte de un trabajo titulado "Reconocimiento de los Derechos Civiles y Políticos de la Mujer en Colombia".

1. Véase Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo VIII, DRISKILL, S. A. 1978, pp. 361 ss.

Los derechos políticos de la mujer 1936 - 1954

Magdala Velásquez Toro

ante la ley..."⁽²⁾, o sea que como abstracción jurídica todos los seres humanos son iguales, sujetos de los mismos derechos y obligaciones, excluye, por lo menos a nivel formal o abstracto, cualquier tipo de privilegio en razón de la raza, el sexo, la religión, creencia política, poder económico, estatus social, etc. Derecho a la libertad de movimiento: "es el derecho de todo hombre de usar libremente sus miembros y el de trasladarse según tenga conveniente..."⁽³⁾. El derecho a la educación y al trabajo, emanados del derecho a desarrollar las propias facultades y a cultivar sus aptitudes.

La lucha por la democracia política, económica y social ha sido un largo proceso en la historia de la humanidad que aún se prolonga, porque una cosa es la declaratoria de los derechos desde el punto de vista formal y otra cosa es el ejercicio real de estos derechos por la mayoría de la población. La democracia real implica profundas transformaciones en la estructura de la propiedad, en el ejercicio del poder decisorio del pueblo en los asuntos públicos, en la prestación de los servicios estatales para atender efectivamente las necesidades básicas de campesinos, obreros, indígenas,

clase media, tales como la educación, la salud, el transporte, la recreación, la información, etc.

Si bien este proceso ha sido complejo y difícil para las masas populares, lo ha sido más para las mujeres que forman parte de ellas y aun para las de las clases dominantes, porque ni siquiera a las garantías de tipo formal han podido acceder a la par que los varones de su clase.

LA CIUDADANIA Y EL SUFRAGIO

El derecho a la ciudadanía consiste en términos generales, en el conjunto de derechos, obligaciones y garantías —públicas o privadas— de que gozan los ciudadanos. Una de las expresiones de ese derecho es el ejercicio del sufragio, el derecho a elegir y ser elegido para los órganos de representación popular del Estado.

Los revolucionarios franceses de 1789 rechazaron las peticiones presentadas a la Asamblea Nacional Constituyente por las mujeres que reclamaban: "...Habéis destruido todos los prejuicios del pasado, pero permitís que permanezca el más antiguo omnipotente, aquel que excluye de los oficios, posiciones y honores, y, sobre todo, del derecho a sentarse entre vosotros a la mitad de los habitantes del reino..."⁽⁴⁾.

2. *Op. cit.*

3. *Op. cit.*



La inabundantísima manifestación antiperuana en la Plaza de Berrio en Medellín el 26 de Septiembre de 1932.

Olympe de Gouge, revolucionaria francesa, como réplica a la exclusión de la mujer, publicó la "Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadanía". En 1793, la Convención ordenó el cierre de todos los clubes femeninos⁽⁴⁾; ese mismo año, Olympe quien había argumentado que "La mujer tiene derecho a subir al cadalso, debe tener igualmente el derecho a subir a la tribuna"⁽⁵⁾ fue ejecutada en la guillotina por orden de Robespierre. Como fenómeno general, los revolucionarios franceses rechazaban los derechos de la mujer; un caso excepcional fue Condorcet, quien defendió la emancipación femenina y argumentaba que: "...El derecho a ocuparse directamente o por representantes, en los asuntos de su país, es un derecho que los hombres tienen no por su sexo, sino por su calidad de seres racionales, que les es común con las mujeres..."⁽⁷⁾.

El Estado colombiano como ente independiente del yugo colonial español, se adscribió a los lineamientos dados por la Revolución francesa de 1789, que tenía por base teórica el reconocimiento de la libertad, la igualdad y la fraternidad de todos los hombres; estos derechos, ni siquiera como abstracción jurídica cobijaban a las mujeres.

SIGLO XIX

En Colombia, desde la Constitución de 1821, la mujer no fue reconocida como ciudadana. En la historia política del país se registra un hecho absolutamente exótico, la Constitución de la Provincia de Vélez, en 1853, concedió el sufragio a las mujeres⁽⁸⁾. En su artículo 3º estatuyó que todo habitante de la Provincia, "...sin distinción de sexo, tendrá entre otros derechos, el del sufragio". Luego, por ordenanza 6 del mismo año, se reglamentó su ejercicio en la elección de los Cabildos Parroquiales, para lo cual debía elaborarse la lista de los vecinos "...haciendo la debida separación de hombres y mujeres, otra lista de los vecinos que supieran leer y escribir y otra lista de las mujeres que tuvieran las mismas cualidades..."⁽⁹⁾. No se tienen noticia acerca de si ese derecho pudo ser efectivamente ejercido.

Un colaborador del periódico bogotano EL PUEBLO, comentaba esta norma afirmando que:

4. Rowbotham Sheila. *Feminismo y Revolución*. Tribuna Feminista. Editorial Debate, Madrid, 1978, p. 54.

5. Los clubes eran la forma de organización revolucionaria característica de ese período.

6. Michel, Andrée. *El Feminismo*. Fondo de Cultura Económica, 1983, p. 66.

7. Michel, Andrée, *Op. cit.*

8. Véase Vélez, Fernando. *Datos para la Historia del Derecho Nacional*. Medellín. Imprenta del Departamento, 1891, p. 12.

9. Chavarriaga Méyer, José Luis. *El Voto Femenino. La Calle*, Bogotá, diciembre 6 de 1957.

"...Creemos que la disposición que hace a las mujeres electoras i elejibles, emanó más bien de un sentimiento de galantería que de un pensamiento político. La mujer llevaría a la urna electoral la opinión de su marido, de su padre, de su hermano o de su amante... Estamos seguros que ellas de semejante derecho no harán uso, i si lo hicieran nada ganaría la política i perderían mucho las costumbres"⁽¹⁰⁾. Luego explica la condición de la mujer, "...El cristianismo les dio derechos, dignidad, virtud, esperanza; pero ellas siempre quedaron débiles en presencia de la fuerza del hombre... De las costumbres que establecen los hombres, toca a las mujeres lo peor: desde niñas es verdad les dicen que son soberanas, no hai coplero que no las llame diosas, pero estas apoteosis mentirosas no impiden que se engañe su inocencia, se abuse de su debilidad i que en lo interior de la casa su aparente soberanía se convierta a veces en insoportable esclavitud. La lei solo puede protegerlas hasta la puerta de la casa de allí para dentro es impotente..."⁽¹¹⁾.

Por último, frente a la vida pública de las mujeres aduce: "...Ellas tendrán siempre el buen sentido de no cambiar las dulces y tímidas virtudes que forman su encanto, por nuestras pasiones tan intolerables y odiosas. Las mujeres deben ser mujeres: si se dan a la política, i visten chaleco, i calzan botas i pronuncian discursos se suicidan... La vida pública no es su elemento. Quédense pues en la casa calmando, con sus dulces sonrisas i sus cuidados afectuosos los desengaños y sinsabores que llevamos de la calle: quédense como las sacerdotisas en el santuario, manteniendo encendido el fuego celeste de los afectos, i formando en medio de los ardores de la vida un oasis fresco y risueño donde repose tranquilo el corazón..."⁽¹²⁾.

En la segunda mitad del siglo pasado, el transcurrir en relación con este asunto no tuvo variaciones en Colombia. No aparece ni como motivo de debate, pese a que en esa época ya el movimiento socialista en Europa incluía dentro de sus programas análisis, polémicas y reivindicaciones de los derechos de la mujer como parte de la lucha por la revolución social, y que el movimiento feminista empezaba a adquirir una identidad específica.

El problema religioso, fue uno de los temas que suscitó mayor polémica en el siglo pasado. Tiene especial importancia en la consideración de la problemática de la mujer, puesto que posteriormente los argumentos de tipo religioso, la defensa de la familia, del matrimonio católico y las sanas costumbres cristianas, cuyo principal sustento eran las virtudes de la mujer, fueron esgrimidos para atacar cualquier intento de cambio en la condición civil y política de la mujer.

Los radicales consagraron en el año de 1853 la separación completa del Estado y la Iglesia Católica, la cual ya no tendría, entre otras, la atri-

10. 11. *El Pueblo*, Bogotá, 1855, julio, p. 27.

12. *Ibid.*

bución de regular el estado civil de las personas; sólo sería válido ante el Estado el matrimonio civil. Fue la única vez que en la historia del país se estableció el divorcio vincular. Por el contrario, la Constitución conservadora de 1886 dispuso una serie de privilegios para la Iglesia, y posteriormente fueron desarrollados por el Concordato suscrito en 1887. El Estado colombiano entregó a la Iglesia la facultad de regular el estado civil de las personas, de conocer de todas las causas matrimoniales que afectan el vínculo.

SIGLO XX

Durante la primera guerra mundial, 1914-1918, las mujeres pasaron a ocupar masivamente los puestos en el trabajo productivo remunerado, abandonados por los hombres para dedicarse a las actividades guerreras. Esta fue la prueba evidente de la capacidad de la mujer para desempeñarse en labores diferentes a las hogareñas o a las actividades subordinadas, para las cuales únicamente se las había considerado capacitadas por la naturaleza. Las economías nacionales de los países comprometidos en la guerra, estuvieron en manos de las mujeres. El regreso a la 'normalidad institucional' habida antes de la guerra, se dificultó. La mujer ya estaba vinculada al proceso de producción social y por tanto era preciso liberar esa fuerza de trabajo, sujeta aún a trabas patriarcales.

A partir de allí se dio un proceso de transformación del estatus económico, político, social y jurídico de la mujer, que se plasmó en varias legislaciones en el mundo, a principios de este siglo.

El reconocimiento de la personalidad jurídica de la mujer, de sus derechos civiles y políticos, es un hecho reciente en la historia de la humanidad: Suecia los reconoció en 1866, Australia en 1902,

Finlandia en 1906, Noruega en 1913, Dinamarca e Islandia en 1915, la URSS en 1917, Inglaterra en 1918, Alemania en 1919, Estados Unidos en 1920, la República Española en 1931 y Francia en 1945⁽¹³⁾. Es importante anotar lo tardío de ese reconocimiento en los países latinos y católicos. En América Latina datan de la IX Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá en el año de 1948, cuando fueron suscritas "La Convención Interamericana sobre la concesión de los derechos políticos a la mujer" y la "Convención Interamericana sobre la concesión de los derechos civiles a la mujer", que posteriormente fueron ratificados por los respectivos parlamentos y gobiernos. No obstante en algunos países de América Latina, la mujer ya había tenido acceso al sufragio, entre ellos figuran: Ecuador (1928), Brasil (1932), Uruguay (1932), El Salvador (1939), República Dominicana (1942), Guatemala (1945), Panamá (1945), Argentina (1947)⁽¹⁴⁾.

En Colombia, durante el período conocido como la "hegemonía conservadora" —1886 a 1930, no hubo ningún cambio en el estatus político de la mujer. Sólo a partir de los años 30 empiezan a introducirse algunas variaciones a la condición jurídica de la mujer, en momentos en que el capitalismo se encuentra en vías de expansión en el país y se requería de una mayor cantidad de fuerza de trabajo libre y disponible para vincular a la producción⁽¹⁵⁾.

Elementos progresistas del Partido Liberal y el Gobierno de Enrique Olaya Herrera, desde

13. Véase Roudy, Ivette. *La Mujer una marginada*, Editorial Pluma, 1977, pp. 66-67.

14. Datos tomados de Cuvi Ortiz, Fabiola. *La Mujer en las Sociedades del Continente Americano y su participación en el Desarrollo*, Publitécnica, Quito, 1983, pp. 18 ss.



1930, inician una serie de reformas que tocan aspectos relativos a los derechos civiles o económicos de la mujer.

La discusión pública sobre la conveniencia de conceder los derechos políticos a la mujer colombiana tuvo una duración de 21 años, con algunos períodos en que se congeló el debate. Se inició en el año de 1934. Durante el gobierno de Alfonso López Pumarejo fue presentado un proyecto de Acto Legislativo que consagraba el sufragio para la mujer, dentro del paquete general de reformas a la constitución propuestas a un Parlamento homogéneamente liberal⁽¹⁶⁾.

A partir de ese momento se fueron expresando las distintas corrientes de opinión que sobre este asunto gravitarían a lo largo de todo este período. Son opiniones que no pueden enmarcarse dentro de una lógica política común que llevaría sencillamente a esperar que los sectores de izquierda, como grupo, se expresaran a su favor y los de derecha, tanto liberal como el Partido Conservador se opusieran a ella. En este proceso se hace evidente lo que plantea Simon de Beauvoir: "...Siempre han sido ellos (los hombres) quienes han tenido entre sus manos la suerte de la mujer, y no han decidido de ella en función de su interés, sino considerando sus propios proyectos, sus temores y necesidades..."⁽¹⁷⁾.

Veamos algunas expresiones de quienes impugnaban el sufragio femenino. Armando Solano, dirigente de la izquierda liberal, haciendo burla de la propuesta, describía en la prensa los problemas que tendría una madre parlamentaria para amamantar a su hijo durante las sesiones y concluía: "...nada pugna tanto como la intervención de la mujer en política, con la índole de nuestra raza. Nuestra mujer, gracias a Dios, es esencialmente casera, doméstica y es dentro del hogar donde despliega sus buenas y sus malas condiciones. Ahí estriba su fuerza y su gracia. Los que algo, aun que poquísimo, tengamos todavía de latinos, no queremos, no toleraremos la mujer politiquera, la mujer de acción, oradora, periodista o redentora del pueblo..."⁽¹⁸⁾.

Un exponente de la derecha liberal, Aquiles Arrieta expresaba: "...la mujer casada sólo debe dedicarse a cumplir con sus deberes domésticos y no pensar en ingresar a la burocracia, con lo cual se trastornaría el orden imperante... y si se obtiene una mayor independencia para la mujer, surgirían una serie de complicaciones que irían a desbaratar la unidad del matrimonio y la indisolubilidad de este vínculo, reconocido por la misma constitución..."⁽¹⁹⁾.

Otro argumento esgrimido en contra del proyecto, tanto por el Ministro Darío Echandía, como por Eduardo Santos, tenía como base la consideración de la gran influencia que ejercía el clero sobre los sectores atrasados del pueblo, entre los que se contaba a las mujeres, que podían ser manipuladas en el proceso electoral desde el púlpito y que traería como consecuencia la pérdida del poder por el liberalismo⁽²⁰⁾. Tal vez en ese contexto sea posible explicar la defensa que del voto femenino hacía Augusto Ramírez Moreno, connotado dirigente conservador que proponía: "...El voto femenino, las mujeres con derechos políticos exactos a los del hombre, personifican lo más pulpo y lo mejor de mis esperanzas públicas"⁽²¹⁾. Punto de vista que contrasta fuertemente con la oposición que hicieron los conservadores al reconocimiento de los derechos civiles de la mujer casada, en 1932, como veremos más adelante. Ofelia Uribe de Acosta, quien inició en los años 30 la lucha por los derechos civiles y políticos de la mujer, apreciaba así estas manifestaciones masculinas: "...Presentes están en mi memoria los gritos varoniles de protesta cuando las primeras colombianas tuvieron que salir a trabajar fuera del hogar; igual cosa sucedió cuando empezó a implantarse la coeducación e idéntica también cuando empezamos a luchar por los derechos civiles y políticos. En las tres ocasiones se movilizaron los mismos tres argumentos: la quiebra del hogar; la incompatibilidad de tales sistemas con nuestro temperamento latino y tropical, y la corrupción de las santas costumbres colombianas..."⁽²²⁾.

El desenlace de este primer intento fallido por otorgar los plenos derechos políticos a la mujer, fue la aplicación de una política restrictiva que negaba la ciudadanía femenina y el ejercicio del sufragio, pero permitía una forma de vinculación de la mujer a ciertas tareas del Estado. La

15. La condición jurídica impedía a la mujer casada contratar libremente y manejar sus bienes. Pese a estas trabas de tipo patriarcal, para esta época la mujer estaba vinculada a la producción como asalariada, en la industria del tabaco, en la recolección y escogencia del café y en la floreciente industria textil. Recuérdese la huelga de las obreras de Tejidos de Bello, en 1920 dirigidas por Betsabé Espinal.

Ospina Vásquez, Luis *Industria y Protección en Colombia 1810-1930*. Ediciones EFE, Medellín, 1956.

Acevedo, Darío. *El Socialismo en Medellín, 1917-1922*, en *Revista Sociología* N° 5. UNAULA, Facultad de Sociología. Agosto, 1983.

16. Esta reforma constitucional de 1936, se considera la más importante habida en este siglo para las reformas sociales que introdujo a la estructura del Estado: función social de la propiedad, derecho de huelga, derecho de asociación, intervención del Estado en la economía, etc.

17. De Beauvoir, Simone. *El Segundo Sexo*. Tomo I, Ediciones Siglo XX, Buenos Aires, 1977, p. 169.

18. 19. Información extractada de Tirado Mejía, Alvaro. *Aspectos políticos del Primer Gobierno de Alfonso López Pumarejo, 1934-1938*. Procultura Colcultura, 1981, pp. 426 ss.

20. Similar argumento fue aducido por la izquierda francesa, "...los diputados socialistas creían simplemente que el voto femenino provoca un refuerzo de la derecha. Las mujeres, en efecto —como grupo alienado— están muy influenciadas por la ideología dominante, que la Iglesia... encarna fielmente". Roudy, Ivette. *Op. cit.*, p. 68.

21. Tirado Mejía, Alvaro. *Op. cit.*, p. 424.

22. Uribe de Acosta, Ofelia. *Una Voz Insurgente*. Editorial Guadalupe Ltda., Bogotá, 1963, p. 47.

Reforma Constitucional de 1936 en su artículo 8º consagró que: "La calidad de ciudadano en ejercicio es condición previa indispensable, para elegir y ser elegido y para desempeñar empleos públicos que lleven anexa autoridad o jurisdicción. Pero la mujer colombiana, mayor de edad puede desempeñar empleos aunque ellos lleven anexa autoridad o jurisdicción, en las mismas condiciones que para desempeñarlos exija la ley a los ciudadanos" (23).

El segundo intento de reforma se hizo en el año de 1944, cuando por iniciativa del segundo gobierno de Alfonso López Pumarejo, se presentó otro proyecto de sufragio femenino, en el cual se establecía el voto femenino con las restricciones que posteriormente ordenara la ley.

En el debate público participó como grupo de presión un sector de la población femenina consciente de la necesidad de eliminar la discriminación jurídica y social de que eran objeto. La vinculación de la mujer a la educación superior fue un hecho social importante para la toma de conciencia de sus derechos por este grupo de mujeres.

Desde el año de 1933, el gobierno, mediante un decreto autorizó el bachillerato para las mujeres (24). Antes de esta norma recibían una educación "femenina" que las preparaba para continuar realizando las tareas del hogar o para ser maestras, pero no las habilitaba para ingresar a la universidad y por tanto no tenían acceso a

23. *Constitución Política de la República de Colombia*. Bogotá, Imprenta Nacional, 1937, p. 9.

24. Es muy posible que si el gobierno hubiera sometido esta decisión al Congreso, no hubiera sido aprobada. Fue el de-

creto N° 227 de 1933.



las profesiones liberales. En el año de 1937 ingresó el primer grupo de mujeres a la Universidad Nacional.

Las excelentes aptitudes demostradas por las mujeres universitarias constituyeron una prueba fehaciente de la capital intelectual de la mujer colombiana. Merece especial mención la tesis de grado de Gabriela Peláez Echeverri; primera abogada del país; y los conceptos que emitieron los jurados de su tesis sobre "La Condición Social de la Mujer en Colombia" (25). Así mismo se empezaron a abrir caminos para la vinculación de la mujer a las actividades de la vida pública y privada que por principio les eran negadas. En 1943, dando aplicación a la Reforma de 1936, el Tribunal de Cundinamarca nombró a Rosita Rojas como juez. Fue un hecho que provocó escándalo, hubo fuertes críticas, incluso fue demandado el nombramiento, pero la solvencia profesional con que se desempeñó la funcionaria acalló las voces de protesta.

En 1944 florecieron variadas formas de organización y expresión de las mujeres con el objeto de presionar el reconocimiento de sus derechos políticos: Rosa María Moreno Aguilera e Ilda Carriazo fundaron la "Unión Femenina"; Ofelia Uribe de Acosta, Inés Gómez de Rojas, Carmen Medina de Luque, Eloisa Mariño de Machado, Elvira Sarmiento de Quiñones, Aída de Hoyos, Marina de Pinzón, Mercedes Arenas de Lara, Alicia Solano Sanabria y Leonor Barreto

25. Editorial Cromos, 1944.



Rubio, fundaron la revista semanal "Agitación Femenina" que circuló durante dos años. Lucila Rubio de Laverde a través de la prensa replicaba a los opositores de la reforma, ella fue un elemento nucleador importante en el proceso de la lucha y logró la vinculación de mujeres de sectores populares a las distintas actividades que se programaron⁽²⁶⁾. Realizaron reuniones en la sede del Congreso con los miembros de las Comisiones encargadas del estudio de la Reforma Constitucional, para exigir su aprobación.

El periódico "El Liberal" abrió sus páginas editoriales al debate y publicaba artículos de mujeres que defendían la reforma. La manera objetiva y constante como este órgano periodístico informó sobre los acontecimientos, contrasta con el desconocimiento hecho por otros medios que no hacían alusión al proceso que se desarrollaba y sólo daban cabida a opiniones de los opositores de la reforma.

Estos son algunos de los puntos de vista expresados por los legisladores en el curso del debate. Carlos Bravo, adujo en contra de la Reforma: "Yo creo que la negación del voto a la mujer no es una arbitrariedad, sino es una ley natural. Una ley que es tan antigua como la civilización y que proviene de la división del trabajo entre los sexos... Los tratadistas han estado de acuerdo en que la mujer no toma parte activa en la vida pública; porque ha tenido otra ocupación permanente, que es la de la vigilancia del hogar y la educación primera de los hijos..."⁽²⁷⁾ Por su parte Bernal Jiménez afirmó que: "...No es éste el mal del siglo, éste es un mal del sexo. Hay una diferencia que nosotros no podemos modificar con las leyes, entre la mujer y el hombre... La naturaleza se impondrá por encima de esta legislación. No es que nosotros queramos negar otorgar derechos a la mujer; es que la naturaleza le impone su radio de acción en la sociedad. Y contra ese radio de acción no se debe reaccionar, porque las leyes que se dictan contra estos imperativos fundamentales del sexo son antinaturales, contranatura y la naturaleza no debe forzarse..."⁽²⁸⁾

Un reducido grupo compuesto, entre otros, por Combariza, Cabrera, Palmera y Durán defendieron el sufragio femenino. Cabrera sostuvo su punto de vista argumentando que: "...Con mucha frecuencia se alude que la mujer no está suficientemente capacitada para intervenir en la vida pública... pero yo pregunto: Acaso no resulta egoísta exigir para las mujeres que van a intervenir en la vida pública una preparación excepcional, cuando a la vez no se exige esta preparación para el millar o los millares de hombres que intervienen también en esa vida pública? Si

no hay ninguna restricción para que los hombres que carecen de cultura en este país intervengan en estos problemas relacionados con el voto, ¿hay razón alguna para negárselo a las mujeres, porque también carecen de cultura?..."⁽²⁹⁾ Durán criticaba duramente al sector del liberalismo que se oponía a la reforma y entre otras cosas recordaba que: "...fueron las mujeres colombianas las que estuvieron a la cabeza de las grandes movilizaciones liberales en 1930 y las que lograron, al fin de cuentas el derrocamiento del régimen conservador. Por esto me explico en gran parte que la representación conservadora le haga una oposición recia al derecho de ciudadanía de la mujer porque ella sabe que cuando la mujer va adquiriendo nuevos derechos, que cuando despierta su conciencia política y social, la mujer será un factor más efectivo en la defensa de las instituciones democráticas..."⁽³⁰⁾

El personero de la oposición en la prensa, al reconocimiento del derecho al sufragio de las mujeres fue Caliban, en su columna "Danza de las Horas" del periódico El Tiempo. Alertaba contra los peligros del sufragismo en el país, que además de no "cuadrar con nuestro genio latino", "le quitará a la vida privada todo su encanto. Ser marido, novio o hijo de una ministra o de una líder parlamentaria, no resulta ni cómodo ni grato...", implora: "...Las sufragistas... cara Colombia las sufragistas... Dios nos tenga de su mano..."⁽³¹⁾ Defiende la tradición familiar: "...El hogar colombiano tal como está constituido, es una de las mejores instituciones nacionales. Es nuestro consuelo, nuestro orgullo, nuestro refugio, nuestro altar. ¿Como vamos a dejar que lo profane la política con todas las escorias de bajeza, mentiras, intrigas, pecados y farsas? Los hombres podemos ser todo esto o lo de más allá: pero al cruzar el umbral de la puerta que separa al mundo exterior de nuestro pequeño mundo interno nos sentimos más buenos, nos purificamos y conseguimos fuerzas para continuar la dura brega cotidiana...". Alerta contra el peligro que acarrea la libertad de la mujer, "...Saborearán el fruto ácido de la completa libertad y los dulces placeres del hogar les parecerán ya insípidos..."⁽³²⁾ Califica la campaña por los derechos políticos como "...una campaña inútil. Del sufragismo no se ha dejado contagiar en Colombia sino una ínfima minoría. Una minoría que no cuenta. Nuestras mujeres no van a renunciar a sus prerrogativas ni a su feminidad, cuyo símbolo más alto es la madre. El sarampión sufragista pasará pronto. Ojalá sin dejar huella..."⁽³³⁾ Otro de los argumentos esgrimidos por Caliban para descalificar la lucha por los derechos políticos y para sustentar la debilidad del sexo femenino, lo constituye esta perla: "...Ninguna hembra ha igualado al macho en las manifestaciones del atletismo, en toda la escala ani-

26. Información extractada de *Una Voz Insurgente* y de los testimonios grabados de Gabriela Peláez Echeverri y Ofelia Uribe de Acosta, realizados en agosto y septiembre de 1983.

27. 28. *Anales del Senado*. Serie I, N° 56, mayo 28 de 1945. Relación de Debates. Debate del 6 de diciembre de 1944, pp. 642 ss.

29. 30. *Anales del Senado*. Citado.

31. El Tiempo, noviembre 6 de 1944.

32. 33. El Tiempo, noviembre 24 de 1944.

mal. Sólo una yegua ha ganado el Derby (1915), y esto porque el handicap la favorecía extraordinariamente..." (34).

El periódico *El Siglo*, en su página editorial publicó, entre otros, un artículo del columnista Julio Abril, que atacaba la lucha de la mujer por sus derechos en estos términos: "...Y es que ser feas —como seguramente lo ha dicho Max Factor, o si no la ha dicho él, lo ha dicho el espejo— ser feas es lo único que no se les puede perdonar a las mujeres, de la misma manera que ser sufragistas es la única que no se les puede perdonar a las feas... Respecto al voto femenino, ¿cuáles son las mujeres que lo desean? Como cualquiera puede observarlo, las mujeres que aspiran a sufragar por los hombres son precisamente aquellas que los hombres no determinan y que forman la melancólica cofradía de las solteras...". Enumera las labores propias del sexo femenino: "...pintarse, ocultar su edad, pescar novio, pedir diariamente para el mercado y consumir en trapos, plumas y abalorios los sueldos de sus maridos..." (35). Este misógino columnista conservador, argumenta, además que: "...fuera del gobierno de su casa, que sí es harina de su costal tienen la particularidad de trastornar todas las cosas en que intervienen..." (36).

Durante el breve período en que la propuesta del voto femenino estuvo a consideración del Congreso la esencia de las opiniones masculinas fue la defensa del valioso don de la "feminidad" y la necesidad de preservarla.

Un destacado apologista fue el Ministro de Educación, Antonio Rocha, quien paradójicamente, en el acto de graduación de un grupo de mujeres bachilleres del Gimnasio Moderno, aprovechó la oportunidad para pronunciar lo que se denominó "Magnífico Canto Lírico", y fue resaltado en titulares de la prensa del país. En tono de consejo confidencial invitaba a las jóvenes a reflexionar acerca de si "...la empresa de conquistar un nombre profesional es un triunfo o una equivocación lamentable... porque cuanto marchite la sensibilidad es para la mujer pérdida ruinososa...". Les explicaba paternalmente que "...No por ciego egoísmo los hombres procuran impedir que la mujer se convierta en un igual a ellos, sino porque tienen por cierto que si un día ella se convierte a los modos de la vida varonil perecerán miserablemente todas las obras que justifican nuestro orgullo... porque el mundo se hará ateo y se despoblará de toda emoción esclarecida y esencial..." las llamaba, por último a "...permaneced pues en vosotras mismas o regresad a vuestra propia personalidad si alguna vez quisistéis salir de ella... En tanto que el varón construye la fábrica de la cultura y va elaborando el tejido de la historia, la mujer reine y ahonde y dé calor de afecto al mundo del hogar..." (37).

Augusto Ramírez Moreno, respondió al Ministro Rocha en un artículo titulado "Por los Derechos de la Mujer". Luego de calificar de vasto mugido al coro hostil de los varones al voto femenino, analiza las múltiples contradicciones que entraña el Canto Lírico: "...Las leyes le han abierto a la mujer la universidad, la cátedra, el foro... El Ministro, en su carácter de tal, recomienda a las graduadas que rechacen las ventajas de la ley. El Gobierno de que forma parte el Ministro propuso una reforma constitucional dando el voto a las mujeres, lo cual no obsta para que el ministro se pronuncie contra la siniestra intervención de la mujer en la política..." Desenmascara los cánticos a la feminidad, en estos términos: "...Tiene la mujer unos amigos hechizantes que le hablan un idioma de arrullos para precaverla contra el grave riesgo que corre si la ley le reconoce un nuevo derecho que puede usar o no. La invitación a sufrir sin pudor en un ángulo oscuro de su casa, sin drásticos medios de acción, es un ultraje a su entidad moral, a su personalidad intelectual, a su vida cordial..." Por último concluye "...Quien le aconseje a la mujer que no abandone el crochet, porque la familia cae y la sociedad se derrumba, debe entonces proponer como ministro una reforma que traduzca su elocuencia retardataria y asombrosa" (38).

No sólo los aquí mencionados participaron en la defensa de los derechos de la mujer, según Ofelia Uribe, "...nos acompañaba siempre el ala avanzada del partido liberal y, justo es reconocerlo, el partido comunista con Augusto Durán a la cabeza. Tuvimos a nuestro lado hombres de la categoría de Luis López de Mesa y Jorge Soto del Corral..." (39).

Finalmente, la propuesta de sufragio femenino fue derrotada en el Senado. Este acto fue calificado por el periódico *El Tiempo* como un homenaje a la mujer, que: "...no pretende hacerle injusticia, ni se le niega nada en el fondo, porque se limita a destacarle un hecho: la necesidad de esperar, para su propia conveniencia y para la conveniencia de todos los demás. Y saber esperar es una de las virtudes más admirables que tienen las mujeres, votando o sin votar..." (40).

Quedó consignada en la Reforma Constitucional de 1945 una extraña fórmula jurídica que decía mucho pero que concedía muy poco a la mujer. Estableció en su artículo 2º: "Son ciudadanos los colombianos mayores de 21 años". y en su artículo 3º: "La calidad de ciudadano en ejercicio es condición previa indispensable para elegir y ser elegido y para desempeñar empleos públicos que lleven anexa autoridad o jurisdicción. Sin embargo, la función del sufragio y la capacidad para ser elegido popularmente, se reserva a los varones" (41). O sea que se era ciudadana, pero se le negaba la posibilidad de participar ac-

34. *El Tiempo*, octubre 24 de 1944.

35. 36. *El Siglo*, noviembre de 1944.

37. *El Tiempo*, noviembre 19 de 1944.

38. *El Tiempo*, noviembre 20 de 1944.

39. Uribe de Acosta, Ofelia, *Op. cit.*, p. 219.

40. *El Tiempo*, noviembre de 1944.

tivamente en el manejo del Estado, eligiendo o siendo elegida.

La discusión sobre este asunto, en las altas esferas gubernamentales, fue clausurado por diez años. No obstante es importante subrayar que en el Proyecto de Constitución Corporativista, de inspiración fascista, promovida por Laureano Gómez durante su gobierno, en el año de 1953, proponía: "La mujer podrá votar en las elecciones para integrar los Concejos Municipales y ser elegida miembro de dichas corporaciones" (42). Esta norma estaba inscrita dentro de la defensa derechista de la institución de matrimonio católico y de la familia cristiana como núcleo fundamental de la sociedad. Se proponía incluso, computar como doble el voto de los hombres y mujeres casados legalmente, o sea según el rito católico, que fueran elegidos a los consejos municipales.

Por último, en el año de 1954, la Asamblea Nacional Constituyente convocada por el régimen militar de Gustavo Rojas Pinilla, otorgó mediante el Acto Legislativo N° 3, la ciudadanía y el derecho al sufragio de las mujeres, que no pudieron hacerlo efectivo puesto que no hubo elecciones. Sobre el proceso que rodeó la aprobación de este acto legislativo, plantea Ofelia Uribe: "... Bueno es que se sepa también que en la Comisión encargada del estudio de dicho proyecto había una resuelta mayoría contra su expedición y que, de no haber sido porque el Presidente Rojas Pinilla envió a su Ministro Henao Henao a pedir la aprobación expresando la irrevocable decisión del Gobierno de concederle el voto a la mujer, la Comisión lo hubiera negado..." (43).

Durante el régimen militar se dio cabida a algunas mujeres en cargos públicos de significación nacional: Josefina Valencia y Esmeralda Arboleda fueron miembros de la Asamblea Nacional Constituyente, Josefina Valencia fue nombrada Ministra de Educación y María Eugenia Rojas dirigió un organismo estatal de asistencia social llamado SENDAS.

Bajo la dirección de Ofelia Uribe circuló en esa época el periódico feminista "Verdad", que sufrió el asedio de la gran prensa, el bloqueo a las empresas que anunciaban en él, problemas con los distribuidores y voceros callejeros y por último el cierre ordenado por la dictadura militar que empezaba a tambalearse (44).

El ejercicio activo del derecho al sufragio por la mujer, se inició en el año de 1957 con el plebiscito, en una coyuntura caracterizada por el caos económico, violentas contradicciones sociales y cuando el país salía de una guerra fratricida, la llamaba Violencia, que había ensangrentado la nación entre 1948 y 1953 y que luego con-

tinuó en varias regiones convertida las más de las veces en bandolerismo.

Una vez derrocado el régimen militar y con el objeto de "civilizar" los comicios electorales, se convocó a la mujer como personera de la paz para salvar al país del caos. Se ha llegado a afirmar, que fue el Frente Nacional, a partir del plebiscito el que concedió los derechos políticos a la mujer, desconociendo el hecho creado por Rojas Pinilla. Está por investigar el proceso real de los acontecimientos que condujeron a que la comisión negociadora del Frente Nacional accediera a incluir a la mujer en el proceso plebiscitario.

Dos hechos que marcaron una pauta importante en la transformación del estatus jurídico, político y cultural de la mujer colombiana: el acceso a la universidad y el derecho al sufragio, no fueron el resultado del debate abierto y generoso de nuestros políticos encargados de hacer las leyes, sino que fueron producto de decisiones gubernamentales. La primera, una decisión del gobierno de Olaya Herrera en 1933, que por medio de decreto permitió el ingreso de la mujer a la universidad, sin someterla a consideración del Congreso. La segunda, una orden impartida por el General Rojas Pinilla a la Asamblea Nacional Constituyente.

Nuestros políticos de todos los matices y corrientes, con contadas excepciones, de la derecha a la izquierda, siempre fueron temerosos de perder su estatus por conceder la igualdad jurídica a la mujer. Todos ellos, con argumentos de la más variada procedencia ideológica conducían al mismo fin: mantener la discriminación de la mujer y preservar el "orden" patriarcal establecido. Las luchas de las feministas de los años 40 han sido desconocidas por nuestra historia. Ellas desarrollaron un movimiento propio, plantearon al Estado y a la opinión pública el punto de vista de las mujeres pensantes, que tenían un criterio sobre sí mismas y sobre la situación del país. Parece que el deseo expresado por Calibán de que el sarampión sufragista desapareciera del país sin dejar huella, se hubiera cumplido. En los lugares donde reposan los documentos de la historia escrita del país no eran admitidas sus publicaciones, sus documentos, sus periódicos, los libros que entregaban para las bibliotecas les eran devueltos (45). Se impuso una feroz censura de prensa a los hechos por ellas protagonizados. En resumen no se admitió la voz independiente de la mujer. Pero por fortuna todavía es posible recuperar esa parte de nuestra historia. Son pocos los ejemplares, pero muy valiosos los escritos de aquellas mujeres que aún se pueden consultar, además, están vivas muchas de las protagonistas de esas luchas, que generosamente expresan sus puntos de vista y sus experiencias.

El comportamiento político de la mujer colombiana en la historia contemporánea —que es materia de otra investigación— está profundamente marcado por los antecedentes aquí relatados.

41. Diario Oficial N° 25769 de 17 de febrero de 1945.

42. *Revista de la Facultad de Derecho*, Universidad Pontificia Bolivariana. N° 9, 10, 11 y 12. Abril de 1953. Artículo 15 del Proyecto.

43. *Op. cit.*, p. 221.

44. Testimonio grabado de Ofelia Uribe, septiembre de 1983.

45. Testimonios grabados de Ofelia Uribe y Gabriela Peláez E., septiembre de 1983.

1.

A la vez que se considera la diferenciación externo-interno como algo inmediato, y a las sensaciones como meros elementos conectores entre sujeto y mundo, hay también toda una serie de elementos que se toman como originarios y cuyo conocimiento se denomina intuitivo.

En tal situación están conceptos como cuerpo, objeto, materia, pensamiento, lenguaje, memoria, por mencionar algunos. Para todos ellos, a nivel usual, no parece haber fundamentación alguna; se los considera inmediatos, claros y simples por sí mismos, y no como elaboraciones complejas, producto de una cierta historia. Y lo mismo ocurre con las características o propiedades que detentan, ya sea que se trate de los sentimientos y las pasiones, o que digamos que tene-

mos memoria, que hay una diferencia entre la imagen que tenemos del mundo y el mundo "en sí", o que podemos hablar del mundo, transcribiéndolo en nuestro lenguaje; o bien, en otro contexto, que hagamos referencia a lo que podríamos llamar la clasificación de materiales más usuales con que operamos en nuestra vida diaria: que el agua moja, que las fibras y los tejidos son maleables, que la madera es cálida y fuerte y las rocas duras, que un cordón o un cable son relativamente resistentes. Todos estos elementos están incorporados en nuestras actividades usuales de manera inmediata, como cosas evidentes por sí mismas, y de manera tal que forman como un sustrato más o menos incuestionable sobre el cual se conforman otras actividades y prácticas.

A pesar de que, de hecho, el manejo de estos elementos que suponemos inmediatos no es cosa dada, pues se trata de una pericia que sólo se desarrolla tras largos años de aprendizaje, sobre todo en la infancia ("niño, no se dice así sino así; aquí *es* esto, allá *es* aquello, ayer es antes que hoy, niño, por Dios!"), nosotros, cargados con 25

ó 40 años de historia inmersos en una cultura, damos en suponer, así simplemente, que todo eso es cosa obvia y evidente, y los conocimientos que manipulamos sobre estas cuestiones los denominamos intuitivos.

Esta situación no se resuelve por el hecho de que se desarrolle una ciencia como la física, sea que se trate de la mecánica o la óptica, o de problemas aparentemente más lejanos de lo cotidiano, como los fenómenos eléctricos o magnéticos, o porque se elabore una teoría sobre el lenguaje o las pasiones; allí, de todas formas, todo eso que llamamos conocimiento intuitivo (cuerpos, líquidos, tiempo, lenguaje, propiedades de las materias, etc.) es tomado inicialmente como materia prima sobre la cual se trabaja para desarrollar teorías explicativas que, si bien se refieren a estos elementos sobre los cuales se basan, lo hacen de una manera tal que no invalida la operatividad de ese conocimiento; al nivel de lo cotidiano, este conocimiento mantiene una eficacia, una operatividad, al margen de que haya o no explicaciones teóricas; es decir, ese conocimiento es uno de los elementos sobre los cua-

* Este artículo hace parte del texto titulado "La diferencia externo-interno" presentado como trabajo de año sabático en el Departamento de Física, Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional, seccional de Medellín.

Profundidad y espacio como montajes

Benjamin Farbiarz